NOTA DNCP/DNC/N° 7.912 / 2016

Asunción, 07 de Abril de 2016.

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULO" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 307.183 EN FECHA (06/04/16). – ID N° 308.364

Señor:
JUAN ALBARIÑO VERGARA, Director General.
Unidad Operativa de Contratación
SECRETARÍA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN.
Presente:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. La convocante plantea una contratación para adquirir servicios de **MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULO**, con el sistema de adjudicación por **EL TOTAL** y bajo la modalidad de contrato abierto con monto mínimo y máximo total, conforme las indicaciones en los datos de la contratación (Anexo B, punto 10). En las especificaciones técnicas, en la lista de precios y en el sistema de información de las contrataciones públicas, se entiende que los **servicios de mantenimiento son 13**, cada uno detallados con su correspondiente unidad de medida.
   Ahora bien, el precio estimado cargado en el sistema de información de las contrataciones públicas (SICP) para cada ítem debe ser el **precio "unitario del servicio" y no el monto total máximo del servicio**. Por ejemplo: en el **ítem 7 "Serv. de mant. y repar. de Sistema de Aire Acondicionado"** el precio unitario estimado es de **770.000**, y para el ítem 8 "cambio de correa", establece el mismo precio. Consultamos cual ha sido la metodología adoptada por la convocante para determinar dicho precios estimados. En este sentido creemos prudente que la convocante analice nuevamente sus precios unitarios referenciales por ítem y cargue en el sistema el precio estimado correspondiente a la unidad, del servicio pretendido y no así el monto máximo estimado a gastar

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Lic. Ruth Mendoza
Jefa Contratación Directa
DNCP

Abg. Alfam Acuña
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Allam David Acuña
Dpto. de Contratación Directa

Lic. Ruth Mendoza.
Jefa de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

DNC/CD/AA.